



## *Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

### CONVENIO

#### **JUNTA NACIONAL DE DROGAS - FUNDACIÓN DIANOVA URUGUAY** **Proyecto “Jornadas de sensibilización y formación para la prevención en el uso de sustancias psicoactivas, con énfasis en alcohol y marihuana”**

En la ciudad de Montevideo, a los ..... días del mes de .....de dos mil dieciséis, **POR UNA PARTE:** la **Junta Nacional de Drogas**, representada por el Dr. Juan Andrés Roballo en su calidad de Prosecretario de la Presidencia de la República y Presidente de la Junta Nacional de Drogas, con domicilio en Plaza Independencia 710, Montevideo; **POR OTRA PARTE:** la **Junta Departamental de Drogas de Maldonado**, representada por el Soc. Walter Menéndez en su calidad de Coordinador Departamental, con domicilio en Acuña de Figueroa y Burnett, Maldonado; **Y POR OTRA PARTE:** la **Fundación Dianova Uruguay**, representada por el Sr. Jordi Alos Lladó en su calidad de Presidente, con domicilio en Av. Rondeau 2435, Montevideo; convienen en celebrar el presente acuerdo el que quedará sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

#### **PRIMERO: Antecedentes**

**JUNTA NACIONAL DE DROGAS:** El Art. 3º del Decreto 463/988 de 13 de julio de 1988, en la redacción dada por el Art. 2º del Decreto 170/000, de 7 de junio de 2000, establece que son competencias de la Junta Nacional de Drogas, entre otras: a) “la instrumentación de las directivas relacionadas con la fijación de la política nacional en materia de drogas, dirigida a la prevención del consumo problemático y tratamiento de la adicción a las drogas (...)”, b) “la supervisión y evaluación de la ejecución de los planes y programas que se establezcan de conformidad a las políticas referidas en el literal precedente”, c) “la organización de comités o grupos de trabajo, permanentes o transitorios, para atender el tratamiento de temas específicos (...)”.

Por el Decreto 84/2010 se crean las Juntas Departamentales de Drogas en los Departamentos del Interior, las que impulsarán, coordinarán y promoverán a nivel



## *Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

territorial la Estrategia Nacional de Drogas formulada por la Junta Nacional de Drogas.

Entre los años 2010 y 2012, en el marco del Memorando de Entendimiento entre la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana para el control del Abuso de Drogas de la Secretaría de Seguridad Multidimensional (CICAD) y la Junta Nacional de Drogas, se llevó a cabo el Programa SAVIA para el desarrollo de acciones locales sobre consumo de drogas.

Con la finalidad de dar continuidad a las acciones realizadas, la Junta Nacional de Drogas a partir del año 2012, efectúa aportes de forma de continuar apoyando el fortalecimiento y la profundización de las acciones de prevención, educación y promoción de la salud.

**FUNDACIÓN DIANOVA URUGUAY:** Es una institución sin fines de lucro que trabaja en el mejoramiento de la calidad de vida de las personas con problemas asociados al consumo de sustancias psicoactivas. Forma parte de la Red Dianova constituida por un conjunto de organizaciones independientes y autónomas con presencia en 12 países. Se encuentra en Uruguay desde el año 1993 y tiene como misión desarrollar acciones y programas que contribuyan a la autonomía personal y al progreso social. Dianova Uruguay propone programas de enfoque biopsicosocial y ecológico (interpretación global de la salud) que promueven la capacidad crítica, el autocontrol y el desarrollo de prácticas que contribuyen a reforzar y/o adquirir estilos de vida saludables. Propone a los usuarios y a sus familiares y/o referentes afectivos, opciones para poder encausar potencialidades, capacidades y recursos y minimizar dificultades y problemáticas, para convertirse en artífices del mejoramiento de su calidad de vida. La institución cuenta con equipos interdisciplinarios especializados en consumo problemático de sustancias y temáticas relacionadas, que trabajan en función de la proyección de los programas terapéuticos individuales cuyo eje central es necesariamente la inserción social en todas sus dimensiones.



## *Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

### **SEGUNDO: Objetivo**

El presente convenio tiene por objetivo capacitar a distintos actores sociales y referentes educativos para el abordaje de situaciones relacionadas al uso problemático de sustancias psicoactivas en sus diferentes ámbitos de acción en los barrios pertenecientes a la zona oeste y este de la ciudad de Maldonado.

### **TERCERO: Obligaciones**

#### **Corresponderá a la Junta Nacional de Drogas:**

1. Aportar la suma de \$ 150.000 (pesos uruguayos ciento cincuenta mil) a la cuenta bancaria BBVA Cuenta Corriente N° 15034666 a nombre de Fundación Dianova Uruguay.
2. Coparticipar en el monitoreo técnico de la intervención.
3. Coparticipar en la evaluación final del proceso.

#### **Corresponderá a la Junta Departamental de Drogas de Maldonado:**

1. Designar un referente para la temática en prevención que participe en las instancias de formación que se convoque.
2. Realizar la difusión y convocatoria de la actividad.
3. Brindar la logística necesaria para el desarrollo de las jornadas.
4. Participar en el monitoreo técnico de la intervención.

#### **Corresponderá a la Fundación Dianova Uruguay:**

1. Realizar cuatro jornadas de ocho horas cada una a cargo de tres talleristas, en la que se capacitará a los agentes de desarrollo social (educadores de diversos ámbitos, maestros, profesores, entrenadores deportivos, recreadores, agentes comunitarios del ámbito policial y de la salud) de la ciudad de Maldonado.
2. Aportar los materiales y el equipamiento necesario a utilizar en el desarrollo del proyecto.
3. Realizar instancias de evaluación, exposición y devolución para promover la replicación y multiplicación de los indicadores socio-sanitarios del entorno.



## *Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

### **CUARTO: Seguimiento y Evaluación**

Las instituciones conformarán un equipo técnico a los efectos de monitorear la ejecución del proyecto y la evaluación del mismo.

### **QUINTO: Financiamiento**

Los gastos estarán a cargo de la Junta Nacional de Drogas y serán financiados con fondos asignados por los artículos 125 de la Ley 18.046 de 24 de octubre de 2006 y 94 de la Ley 18.719 de 27 de diciembre de 2010, (Fondo de Bienes Decomisados – Funcionamiento). El pago se realizará en una sola partida.

### **SEXTO: Rendición de Cuentas**

La Fundación Dianova Uruguay presentará las rendiciones de cuentas a la Junta Nacional de Drogas, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 132 del TOCAF, y de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza 77 del Tribunal de Cuentas de la República, según el modelo de rendición del Anexo 1 del presente convenio.

### **SEPTIMO: Plazos y Rescisión**

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma por un plazo de tres meses. Será causal de rescisión del presente acuerdo el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes que no provenga de causa extraña, caso fortuito o fuerza mayor.

Se suscriben tres ejemplares de idéntico tenor.

**Sr. Jordi Alós Lladó**

Presidente

Fundación Dianova Uruguay

**Dr. Juan Andrés Roballo**

Prosecretario de la Presidencia

Presidente de la Junta Nacional de Drogas